Expediente: **131/20**
Carátula: **HERNANDEZ JUAN MANUEL C/ REFINERIA DEL NORTE S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **06/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20291835504 - AGROTEK SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO
20202840087 - REFINERIA DEL NORTE S.A., -DEMANDADO
27339786149 - HERNANDEZ, JUAN MANUEL-ACTOR
90000000000 - PAZ, FATIMA ELIZABETH-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 131/20

H105015269103

JUICIO: HERNANDEZ JUAN MANUEL c/ REFINERIA DEL NORTE S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 131/20.

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 04/09/2024, siendo las 09.00 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom, conforme se encontraba ordenado por decreto del 23/08/2024, en ocasión del convenio presentado el 20/08/2024.

Intervinieron la Secretaria Adriana Montini, Coordinadora de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, el Juez Ruben Dario Aquino, Titular del Juzgado del Trabajo de la IV Nominación. Se deja registro que se encontraban presentes el actor Sr. Juan Manuel Hernández, DNI N° 24.005.968 , con su letrada apoderada Silvina María Ortiz Bulacios y en representación de la demandada Refinería del Norte SA el letrado apoderado Pablo Bulacio Paz y por la empresa codemandada Agrotek Servicios SRL, el letrado Gerardo Milton Jair Riquelme.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Concl. Constancia de Video de grabación de Fecha 04/09/2024."

Abierto el acto, se constató la identidad de los presentes.

Acto seguido, el Magistrado se dirigió a la actor a fin de hacer una reseña sobre lo actuado en los presentes autos y consultarle si comprendía los términos y el contenido del convenio; y los alcances de este acto, a lo que el actor respondió afirmativamente.

Consultadas las partes y los letrados si tenían algo más que agregar o alguna aclaración que realizar, los letrados participantes manifestaron su desistimiento a la intimación del art. 601 CPCC que había sido ordenada en proveído de fecha 05/08/2024. En consecuencia, se proveyó:

1. Tener presente la ratificación de pago en vía de cumplimiento de sentencia efectuada por el actor Sr. Juan Manuel Hernández sobre el convenio presentado el día 20/08/24, previa explicación de los

alcances del acto, manifestó entender y ratificar los términos del acuerdo.

2. Tener presente el capital de pago convenido, en la suma de $17.901.264,60 (pesos diecisiete millones novecientos un mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta). Dicho importe, será dada en pago en este momento, por cuanto se encuentra depositada en incidente I1 de embargo de capital.

3. Tener presente el importe de honorarios convenidos para la Dra. Silvina María Ortiz Bulacios, en la suma de $5.795.080,30 más la suma de $579.508,03 en concepto de 10% aportes ley 6059**.** Asimismo, en el presente acto se da en pago el saldo deducido del capital convenido, despositado en Incidente N°1, esto es la suma de $1.594.407,48, en concepto de pago parcial de honorarios más aportes ley 6059. El saldo restante de los honorarios profesionales de la letrada será trasferido por Refinería del Norte SA a la cuenta que titularidad de la letrada Silvina María Ortiz Bulacios, CUIT N° 27-33978614-9, que posee en el Banco Galicia N° de cuenta 400217843977, CBU N° 0070397830004002178470, en el plazo de cinco días hábiles desde la ratificación del presente convenio.

4. Tener presente el desistimiento formulado por los letrados Silvina María Ortiz Bulacios, Pablo Bulacio Paz y Gerardo Milton Jair Riquelme a la intimación del art. 601 CPCC , ordenada en proveído de fecha 05/08/2024.

5. Tener presente la conformidad prestada por los letrados intervinientes en los términos del art. 35 ley 5480.

6. Líbrese Orden de Pago a favor de la actora atento a lo solicitado y a las constancias de autos. En consecuencia, **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a la Sr. Juan Manuel Hernández, DNI N° 24.005.968, la suma de $17.901.264,60, depositados judicialmente en la cuenta n° 562209551679943; CBU: 2850622350095516799435 en concepto de pago del capital de sentencia.

Asimismo, corresponde tener presente y por agregados los informes del Registro de deudores alimentarios adjuntados en fecha 20/08/2024. En consecuencia, hacer saber al banco oficiado que: I) no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y caracter alimentario y , II) una vez cumplido con la presente rogatoria, deberá informar al juzgado en el término de DOS DÍAS de dicho cumplimiento.

7. Líbrese orden de pago a la letrada Silvina María Ortiz Bulacios (MP 8307), CUIT 27-33977614-9, por la suma de **$1.449.461,35** en concepto de honorarios, más, $144.946,13 del 10% de aportes previsionales Ley N° 6059. Hago saber a la letrada que del monto de sus honorarios se retiene la suma de $115.943,13, en concepto del 8% de aportes a su cargo. Para su cumplimiento, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

A) Pague por ventanilla a: Dr. Silvina María Ortiz Bulacios, **CUIT n°:** 27-33977614-9 **Matrícula:** 8307, **Condición ante AFIP:** Monotributista, **Número de cuenta a nombre del juicio:** ° 562209551679943; CBU: 2850622350095516799435, **Monto de honorarios a abonar al letrado:** $1.333.504,44.

B) Transfiera la suma de $260.903,04 depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos en la cuenta N°562209551679943; CBU: 2850622350095516799435, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9, en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

8. Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

9. Se hace saber a las partes asistentes que quedan notificadas de lo dispuesto en este acto. Con lo que, siendo horas 09.45, se da por finalizado el acto, el que es firmado digitalmente por la Dr. Ruben Dario Aquino, Juez.

Actuación firmada en fecha 05/09/2024

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.